



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE.

CELULAR: 3007115608

Correo Electrónico: j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa, Sucre, 25 de julio de 2023

Referencia: PROCESO VERBAL DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE.

Radicación No. : 2022-00116 –00

Demandante: LUZ CARIME NAVAS GARRIDO, en representación de sus hijos ANDRÉS FELIPE Y CAMILO ANDRÉS REVOLLO NAVAS.

Demandado: JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ BERTEL.

Vencido el término de traslado dado a la parte demandante, y en cumplimiento a lo establecido en el inciso 4 del artículo 134 del C.G.P., se abre a pruebas este Incidente de NULIDAD.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ABRIR a pruebas el incidente de la referencia; en consecuencia, decretar la práctica de las siguientes:

DE LAS PARTES INCIDENTANTE E INCIDENTADA:

.- Las documentales allegadas al proceso.-

DE OFICIO:

OFICIO: Se ordena oficiar a la empresa de servicio de correo postal certificado SERVIENTREGA para que:

1.- Allegue con destino a este proceso constancia del envío de la notificación por correo electrónico efectuado al aquí demandado señor JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ BERTEL al email: jdominguez@hotmail.com en la cual indique:

A) Si además del acuse de recibo certificado, «El destinatario señor JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ BERTEL, recibió y abrió la notificación del auto

admisorio de la demanda verbal de entrega del Tradente al adquirente, radicada 2022-00116-00, o si por el contrario no fue posible enterarlo de ella».

B) Si «El destinatario señor JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ BERTEL:

Abrió la notificación en un navegador,
Si dio click al bloqueo,
Si dio lectura del mensaje y
Traza entrega al servidor de destino.

SEGUNDO: Por secretaría, anéxense a dicho oficio copia de la constancia de notificación allegada por el demandante con acuse de recibo, copia del incidente de nulidad propuesto por la parte demandada, copia del memorial de complementación del incidente de nulidad y copia de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



Hernando Santana Madera

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f308f6a3a9fee764f0dfa6455a81157cfb0a3be2d7d016bf30827240e11cc76

Documento firmado electrónicamente en 25-07-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>